



La que más billete da

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

LOTERÍA DE BOGOTÁ

Junio de 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	3
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA	6
5. RESPONSABLES	7
6. POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA	7
6.1. Gestión	7
6.2. Etapas que componen el Ciclo de Defensa Jurídica	8
7. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA POLÍTICA	11
8. VIGENCIA	11

INTRODUCCIÓN

La política de defensa jurídica es la estrategia mediante la cual la Oficina jurídica busca coordinar estandarizar y complementar, las acciones que permitan a la Lotería de Bogotá alcanzar una gestión pública efectiva en la totalidad del ciclo de defensa de la entidad.

En tal sentido el presente documento contiene la descripción de los componentes y actividades necesarias para implementar esta política, que en articulación con los componentes del Modelo de Gestión Jurídica Pública, constituyen los elementos necesarios para cumplir con los objetivos planteados con la adopción de la política de defensa jurídica de la Lotería de Bogotá.

Este documento está dirigido a los servidores públicos y contratistas que intervienen en el proceso de defensa jurídica. Lo anterior, de acuerdo con las funciones y obligaciones que se deprenen de la vinculación laboral de dichos servidores públicos, y de las obligaciones contenidas en los contratos que celebre la entidad para la defensa jurídica con profesionales especializados. De igual manera, va dirigida a los integrantes del Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá.

En esta política, se recogen las prácticas y herramientas de gestión que ha venido realizando la entidad, en el marco de la defensa jurídica y se establecen lineamientos que sirven para dar solución a los problemas administrativos que generan el ejercicio de la actividad litigiosa y reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

La política de defensa jurídica está orientada a brindar instrumentos y recomendaciones que permitan a Lotería de Bogotá desempeñar una gestión jurídica eficiente que, a través de un enfoque gerencial de valor público.

Objetivos específicos

1. Incrementar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el objeto de precaver acciones judiciales, disminuir el número de condenas y el impacto presupuestal o económico de las condenas que se profieran en contra de la lotería de Bogotá.
2. Disminuir el número de procesos judiciales en contra de la Lotería de Bogotá.
3. Adelantar las acciones necesarias para evitar mayores costos o afectaciones al patrimonio o los intereses públicos, como consecuencia de la prolongación injustificada de los procesos o el incumplimiento tardío de las obligaciones.
4. Fortalecer el desempeño en la recuperación del patrimonio de la Lotería de Bogotá, de conformidad con el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

5. Defender el patrimonio, los intereses públicos, el nombre y la reputación de la entidad.
6. Medir la eficacia de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de la entidad.
7. Generar mecanismos para lograr la eficiencia y eficacia de la defensa técnica, optimización en el ciclo de la defensa jurídica.
8. Lograr entendimiento generalizado de fallas y/o aciertos de la defensa técnica a través de la gestión del conocimiento y la capacitación y actualización de los apoderados de la entidad.

Todo lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos de defensa jurídica que sean expedidos por la Secretaría Jurídica del Distrito Capital y por de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuando sean aplicables a la naturaleza jurídica de la Lotería de Bogotá.

2. ALCANCE

La presente política comprende todo el ciclo de defensa jurídica de la Lotería de Bogotá, es decir, todas las etapas de defensa abstracta del ordenamiento jurídico, etapa de prevención del daño antijurídico, etapa prejudicial, etapa de defensa judicial, etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos y gestión del conocimiento.

3. DEFINICIONES

- **Actividad Litigiosa:** conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.
- **Ciclo de defensa:** Comprende todas las etapas de defensa abstracta del ordenamiento jurídico, etapa de prevención del daño antijurídico, etapa prejudicial, etapa de defensa judicial, etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos y gestión del conocimiento.

Comité de Conciliación: instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Está a cargo de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio de la entidad.

- **Daño Antijurídico:** perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, Como consecuencia de la acción u omisión del Agente del Estado.
- **Decisión adoptada a través de un MASC:** toda decisión que contenga una obligación clara, expresa y exigible, en contra de la entidad, adoptado en aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, al cual se le haya dado el trámite previsto en la ley.
- **Defensa Judicial:** actividad que tiene por objeto la protección de los intereses de la Lotería de Bogotá discutidos en sede jurisdiccional o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, bien sea actuando como demandantes, como demandados o vinculados.
- **Defensa Jurídica:** actividades que, en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz, permitan lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en contra de la entidad y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.
- **Grupo interdisciplinario:** encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.
- **Resolución de pago:** acto administrativo de ejecución mediante el cual se liquidan las sumas adeudadas, se ordena su pago y se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de una providencia judicial o de un acuerdo derivado de la aplicación de un MASC.
- **Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ** o el que haga sus veces: sistema administrado por la Secretaría Jurídica Distrital que concentra la información procesal, gerencial y financiera de la totalidad de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales adelantados ante los respectivos despachos públicos, por lo que debe ser actualizado por las entidades y organismos distritales del nivel central, descentralizado y acogido por los organismos de control distritales.
- **Plan de Acción del Comité de Conciliación:** es una herramienta gerencial mínima de planeación que facilita la verificación permanente del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.
- **Prevención del Daño Antijurídico:** consiste en precaver, solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. Las políticas de prevención del daño antijurídico deben ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad, atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.
- **Providencia judicial ejecutoriada:** toda decisión que resuelve de manera definitiva sobre las pretensiones de la acción judicial sea auto o sentencia, proferida por el titular de un despacho judicial, que declara y ordena obligaciones de dar, hacer o no hacer, a cargo de la entidad, contra la cual no proceda ningún recurso o se hayan vencido los términos para interponerlos.

- **Recuperación del patrimonio público:** obtención de los recursos o reivindicación por la afectación de bienes, derechos y obligaciones, propiedad del distrito, mediante el ejercicio de medios de control, acciones judiciales, procesos penales y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados y suscritos por las entidades y organismos distritales, es decir, distintos a aquellos que provienen de una obligación clara, expresa y exigible.

4. **NORMATIVIDAD ASOCIADA**

Las bases normativas que regulan la forma en que debe desarrollarse la política, tanto a nivel nacional como distrital,

NORMAS NACIONALES

Constitución Política: Artículo 315

Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el decreto. 104 DE 2025

Cualquier norma que derogue, adicione, modifique o sustituya, total o parcialmente las normas anteriormente señaladas.

NORMAS DISTRITALES

Decreto Distrital 479 de 2024 por el cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica.

Resolución Secretaría Jurídica Distrital No. 104 de 2018: Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica.

Cualquier norma que derogue, adicione, modifique o sustituya, total o parcialmente, las normas anteriormente señaladas.

5. RESPONSABLES

- **Gerente General:** dirige el Sistema Integrado de Gestión de la entidad y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin
- **Oficina Jurídica:** de conformidad con los manuales de estructura y funciones, representa judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en contra de la entidad, o que esta deba promover en contra de terceros, así como dirigir el Ciclo de Defensa de la Entidad, de conformidad con la definición contenida en el presente documento.
- **Jefe de la Unidad Financiera y Contable:** conforme lo dispuesto en la Resolución 104 de 2018, le compete como jefe financiero, realizar el seguimiento y control al módulo contable y al pago de sentencias, conciliaciones y laudos del sistema SIPROJ WEB a partir de un rol de consulta.
- **Comité de Conciliación:** instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Está a cargo de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio de la entidad.
- **Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:** la ejerce un servidor público designado por el Comité de Conciliación, a quien dentro de sus funciones de acuerdo con la Resolución 104 de 2018, le corresponde mantener actualizado el módulo correspondiente al Comité de Conciliación en el SIPROJ-WEB.
- **Cuerpo de abogados de la Lotería de Bogotá:** incluye la totalidad de los servidores públicos y colaboradores de la entidad, que prestan sus servicios como abogados defensores de la entidad durante el ciclo de defensa de la misma.

6. POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

6.1. Gestión

La Política de Defensa Jurídica de La Lotería de Bogotá tiene como finalidad determinar las problemáticas relevantes en materia de defensa de los intereses de la entidad. Para ello incorpora los índices, que se describen a continuación, los cuales serán aplicados de conformidad con los lineamientos que sean expedidos por la Secretaría Jurídica Distrital, por la Agencia Nacional de Defensa del Estado y por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

6.1.1 Prevención del Daño Antijurídico: mide la capacidad de la entidad de identificar la existencia de una cultura institucional de prevención del daño antijurídico, que tenga como propósito evitar la ocurrencia de hechos, actos y conductas que sean fuente de litigio.

6.1.2 Promoción y utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC): mide la capacidad de la entidad pública de aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos - MASC

durante la etapa prejudicial para llegar a acuerdos que eviten el proceso judicial. Consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad, atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital y la Agencia Nacional para la Defensa del Estado.

6.1.3. Gestión de procesos judiciales: mide la capacidad de la entidad pública de valorar la gestión institucional en el transcurso de un proceso judicial.

6.1.4. Gestión de pagos de sentencias y conciliaciones: mide la capacidad de la entidad de valorar la gestión del proceso de pagos por concepto de las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena, o que aprueben una conciliación.

6.1.5. Recuperación de Recursos Públicos: mide la capacidad de la entidad de determinar el uso de las acciones para la recuperación de recursos públicos, a partir del estudio de los pagos por concepto de reconocimientos indemnizatorios para definir la procedencia de la acción de repetición que realizan en el Comité de Conciliación de la entidad.

6.1.6. Capacidad institucional para ejercer la defensa jurídica: mide la capacidad institucional para adelantar una adecuada defensa judicial.

6.1.7 Información estratégica para la toma de decisiones: mide la capacidad de la entidad de utilizar Información estratégica para la toma de decisiones como factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico en la defensa jurídica.

La Oficina Jurídica de la entidad será la responsable de la medición anual de dichos índices, a efectos de determinar el Plan de Trabajo Anual de Defensa Judicial, cuyo objetivo será proponer las acciones tendientes a dar cumplimiento los objetivos establecidos en la presente política, así como mejorar la efectividad de la defensa judicial de la entidad.

Dicho Plan de Trabajo Anual será presentado al Comité de Conciliación de la Entidad para su conocimiento y seguimiento.

6.2. Etapas que componen el Ciclo de Defensa Jurídica

El ciclo de defensa jurídica de la Lotería de Bogotá se desarrollará a través de seis etapas interrelacionadas, concebidas para garantizar una defensa integral, preventiva, oportuna y estratégica de los intereses de la entidad, a saber: Estas etapas abarcan desde la protección abstracta del ordenamiento jurídico, hasta la recuperación del patrimonio público mediante la acción de repetición.

6.2.1 Etapas de defensa abstracta del ordenamiento jurídico

La defensa abstracta del ordenamiento jurídico constituye la primera fase del ciclo de defensa jurídica, de conformidad con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Esta etapa comprende la intervención del Estado ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, con el propósito de garantizar la preservación de la constitucionalidad y legalidad de las normas sometidas a control mediante acciones públicas.

Si bien la lotería de Bogotá no suele participar directamente en este tipo de acciones, si vela porque el ordenamiento jurídico que le es aplicable en su calidad de empresa industrial y comercial, mediante la cual el Distrito Capital explota juegos de suerte y azar mantenga coherencia, unidad y seguridad jurídica.

Para el efecto, la Lotería de Bogotá se articula a las entidades gremiales cuya misión es que representar, asesorar y defender los intereses de las empresas que explotan, administran y operan los juegos de suerte y azar de naturaleza territorial.

6.2.2. Etapas de prevención del daño antijurídico

La prevención del daño antijurídico constituye la segunda fase del ciclo de defensa jurídica, de conformidad con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Para el efecto, el Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá aprobará la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De esta manera se asegura la función preventiva de la defensa jurídica, cuyo propósito es orientar a la entidad hacia la identificación anticipada de fallas estructurales, causas primarias y factores de riesgo que puedan generar reclamaciones, demandas o condenas judiciales, con el fin de adoptar medidas institucionales que eliminen, mitiguen o controlen su ocurrencia.

Dicha política deberá ser reportada a la Secretaría Jurídica Distrital, en la forma y plazos que sean establecidos para el efecto.

6.2.3 Etapas prejudicial-Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC

La etapa prejudicial comprende los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico colombiano para resolver los conflictos de manera anticipada, con el fin de reducir la judicialización de controversias y promover decisiones más eficientes y consensuadas.

En consecuencia, la Lotería de Bogotá evaluará la procedencia de acudir a los MASC, dando aplicación a los lineamientos establecidos para el efecto por la Secretaría Jurídica Distrital y la Agencia Nacional de Defensa del Estado. Lo anterior, bajo la rectoría del Comité de Conciliación, órgano encargado de autorizar o negar las fórmulas de arreglo prejudicial.

6.2.4 Etapas de Defensa Judicial

En esta fase, la Lotería de Bogotá debe garantizar un manejo técnico, oportuno y diligente de todos los procesos judiciales en los que sea parte, asegurando que los apoderados designados -sean externos o de planta- actúen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, lealtad procesal y defensa del interés público.

Para el efecto, la entidad contará con un procedimiento de defensa jurídica, en el cual se detallará (i) la forma como la Oficina Jurídica ejercerá la representación judicial de la Lotería de Bogotá y (ii) los criterios

para la selección de abogados externos que actuarán como apoderados de la entidad.

Con el fin de asegurar una defensa judicial estructurada, integral y coherente con los riesgos previamente identificados, los apoderados deberán verificar de manera rigurosa los siguientes aspectos:

- Agotamiento de los requisitos de procedibilidad.
- Caducidad o prescripción de la acción o del medio de control ejercido.
- Pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas aportadas o susceptibles de ser decretadas.
- Viabilidad jurídica de presentar una fórmula conciliatoria o de arreglo directo, siguiendo las directrices contenidas en la etapa prejudicial y los criterios del Comité de Conciliación.
- Interposición oportuna de los recursos ordinarios y extraordinarios, orientados a salvaguardar los intereses de la entidad.
- Oportunidad en la formulación del llamamiento en garantía o de la acción de repetición directa.
- Registro oportuno de todas las actuaciones judiciales Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ o el que haga sus veces.

6.2.4. **Etapas de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones**

La etapa de cumplimiento de sentencias y conciliaciones tiene como objetivo es garantizar el pago oportuno de las obligaciones impuestas a la entidad, minimizar el riesgo de intereses moratorios y evitar la apertura de procesos ejecutivos que puedan incrementar el impacto fiscal y litigioso. Esta fase se rige por los principios de celeridad, eficacia, economía, responsabilidad fiscal y eficiencia administrativa.

La Lotería de Bogotá contará con un procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos para el efecto por la Secretaría Jurídica Distrital y por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

6.2.5 **Etapas de acción de repetición y recuperación de recursos públicos**

La acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición constituyen herramientas esenciales dentro del ciclo de defensa jurídica de la Lotería de Bogotá, cuyo fin es recuperar para el patrimonio de la entidad las erogaciones realizadas como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público, exservidor o particular en ejercicio de funciones públicas. Su adecuada gestión materializa los principios de moralidad, responsabilidad fiscal y eficiencia administrativa, establecidos en los artículos 6, 121 y 209 de la Constitución Política, y constituye un componente estructural de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Para el cumplimiento de esta etapa, se aplicarán los lineamientos establecidos para el efecto por la Secretaría Jurídica Distrital y por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, siendo el Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá el encargado de autorizar o no la instauración de las acciones de repetición.

6.2.6. **Etapas de Gestión del Conocimiento**

Corresponde al proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, valorar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el

conocimiento tácito y explícito de la Lotería de Bogotá, con el fin de fortalecer la gestión, facilitar procesos de innovación y mejorar la defensa jurídica de la entidad.

Esta etapa se armonizará con las lecciones aprendidas, de conformidad con o determinado en el MIPG.

7. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA POLÍTICA

La Oficina Jurídica y el Comité de Conciliación de la Lotería de Bogotá realizarán el seguimiento del cumplimiento de la presente política, para lo cual tendrán como referencia la construcción y análisis de indicadores de la gestión de la función pública. De igual manera se dará aplicación a los lineamientos establecidos para el efecto por la Secretaría Jurídica Distrital (indicadores de corto y largo plazo de la política de gestión judicial)

La precitada medición se realizará de manera anual.

La Lotería de Bogotá realizará, el autodiagnóstico de defensa Jurídica, con la periodicidad que sea establecida en la normatividad aplicable, o cuando así lo considere necesario, en concordancia con las herramientas que el Departamento Administrativo de la Función Pública establezca para ello.

8. VIGENCIA

La presente política fue aprobada por el Comité de Conciliación el 9 de junio de 2026, la política de defensa jurídica de la Lotería de Bogotá rige a partir de la publicación, previa aprobación del Comité de Gestión y Desempeño de la entidad